

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**Decreto Foral 29/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 15 de septiembre. Aprobar la relación de actividades o programas prioritarios de mecenazgo en el ámbito de los fines de interés general para 2020, conforme a la Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo**

La Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo establece el marco normativo sobre la participación del sector privado en la financiación de actividades o programas prioritarias de mecenazgo.

En concreto, el apartado 1 del artículo 29 de la citada Norma Foral señala que la Diputación Foral de Álava establecerá, para cada ejercicio, una relación de actividades o programas prioritarios de mecenazgo en el ámbito de los fines de interés general a que se refiere dicha Norma Foral.

En base al referido artículo 29.1, las cantidades destinadas a actividades o programas prioritarios de mecenazgo disfrutan de un régimen especial. Estas cantidades aportadas deben ser puras y simples y, en consecuencia, exentas de toda contraprestación. Este régimen especial se puede resumir de la siguiente forma:

a) Las cantidades destinadas a las actividades o programas declarados prioritarios tendrán la consideración de gasto deducible en la determinación de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes cuando se opere mediante establecimiento permanente y en el caso de empresarios y profesionales en el régimen de estimación directa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que operen mediante establecimiento permanente podrán deducir de la cuota líquida resultante de minorar la íntegra en el importe de las deducciones por doble imposición y, en su caso, las bonificaciones, el 18 por ciento de las cantidades destinadas a las actividades o programas declarados prioritarios, incluso en virtud de contratos de patrocinio publicitario.

c) Los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que desarrollen actividades económicas en régimen de estimación directa podrán deducir de la cuota íntegra el 18 por ciento de las cantidades destinadas a las actividades o programas declarados prioritarios, incluyéndose las cantidades satisfechas en virtud de contratos de patrocinio publicitario.

d) Los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no citados anteriormente podrán deducir de la cuota íntegra el 30 por ciento de las cantidades destinadas a las actividades o programas declarados prioritarios.

Por todo lo anterior, a través del presente Decreto Foral se determinan, para el ejercicio 2020, las actividades o programas que se declaran prioritarias y las condiciones para la declaración como prioritarias de determinadas actividades, todo ello, a los efectos del artículo 29 de la Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, reguladora del Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Además, se mantiene, como actividad prioritaria para 2020, la declarada por Acuerdo 180/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 7 de abril, relativa a las cantidades aportadas a la Diputación Foral de Álava, en relación con el COVID-19, para que ésta las destine a servicios socio-sanitarios de carácter público.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Normativa Tributaria.

En su virtud, a propuesta de la Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en Sesión celebrada en el día de hoy,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto Foral tiene por objeto cumplir la habilitación del artículo 29 de la Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Artículo 2. Relación de actividades prioritarias para el año 2020

Uno. Se declaran actividades prioritarias, a los efectos del artículo 29 de la Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo, para el ejercicio 2020, las siguientes actividades o programas:

a) En el ámbito de los servicios sociales:

Cantidades entregadas a entidades de carácter social declaradas de utilidad pública y que realicen actividades en el área de los servicios sociales.

A estos efectos se declaran actividades prioritarias exclusivamente los siguientes:

1. Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Demencia Senil de Álava, AFADES.
2. Asociación Pro-Síndrome de Down en Álava «Isabel Orbe».
3. Asociación Benéfico-Cultural «HOGAR ALAVÉS».
4. Asociación de Padres de Niños y Afectos Oncohematológicos de Álava, ASPANAFOA.
5. Comité Ciudadano Anti-Sida de Álava.
6. Asociación a favor de personas con discapacidad intelectual de Álava (APDEMA).
7. Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Álava (ATECE).
8. Fundación Tutelar Usoa.
9. Asociación de Ingeniería para la cooperación-Lankidetzarako ingeniaritza.
10. Asociación contra el despilfarro de alimentos «Banco de Alimentos de Araba» de Vitoria-Gasteiz.
11. Cruz Roja Española por lo que se refiere a las actividades desarrolladas por la misma en el Territorio Histórico de Álava.
12. Cáritas diocesana de Vitoria-Gasteiz por lo que se refiere a las actividades desarrolladas por la misma en el Territorio Histórico de Álava.
13. Asociación española familia atalaxia-telangiectasia por lo que se refiere a las actividades desarrolladas por la misma en el Territorio Histórico de Álava incluido el Aitzina Folk Festival solidario de música Folk de Vitoria-Gasteiz.
14. Asociación de parálisis cerebral y alteraciones afines «Aspace Álava».
15. Asociación alavesa de personas con baja visión «Itxaropena».
16. Fundación doble Sonrisa.

b) En el ámbito del medio ambiente:

1. Diputación Foral de Álava, en relación a Programas de recuperación, conservación, investigación y divulgación ambiental de los Espacios Naturales protegidos de Álava.

2. Diputación Foral de Álava, en relación a la financiación de las obras de construcción, mejora y conservación de Vías Ciclistas Forales del Territorio Histórico de Álava.

3. Diputación Foral de Álava, en relación a la construcción, mejora, conservación, promoción y difusión de la Red de Itinerarios Verdes de Álava.

4. Diputación Foral de Álava, en relación a la recuperación de la integridad ecológica del medio ambiente de Álava.

c) En el ámbito del desarrollo tecnológico:

Cantidades entregadas a personas o entidades que realicen actividades de investigación, desarrollo o innovación.

A estos efectos se declara actividad prioritaria exclusivamente la Fundación Eduardo Anitua.

d) En el ámbito cultural:

1. Fundación Artium de Álava.

2. Santa María Katedrala Fundazioa Fundación Catedral Santa María.

3. Asociación Festival de Jazz de Vitoria-Gasteiz.

4. Escuela de Artes y Oficios de Vitoria-Gasteiz.

5. Museo de Arte Sacro de Vitoria-Gasteiz.

6. Museo de Bellas Artes de Álava.

7. Museo de Ciencias Naturales de Álava.

8. Museo de Armería de Álava.

9. Museo de Arqueología de Álava-BIBAT.

10. Museo Fournier de Naipes de Álava-BIBAT.

11. Cantidades entregadas a la Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea para la ejecución de los proyectos arqueológicos de Iruña-Veleia y de las Termas Romanas de Arkaia.

12. Museo Etnográfico de Artziniega.

13. Euskaltzaindia Real Academia de la Lengua Vasca.

14. Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País.

15. Eusko Ikaskuntza Sociedad de Estudios Vascos.

16. Diputación Foral de Álava en relación a la restauración y/o rehabilitación de bienes que componen el patrimonio cultural vasco en los niveles de protección especial, media y básica propiedad de la Diputación Foral de Álava, Entidades locales, Ayuntamientos y Cuadrillas.

17. Diputación Foral de Álava en relación a la investigación, recuperación, mejora, conservación, promoción y difusión de las Zonas Arqueológicas consideradas Bienes Culturales de Protección Especial o Media.

18. Fundación Valle Salado de Añana-Añanako Gatz Harana Fundazioa.

19. Centro Asociado de Vitoria-Gasteiz a la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

20. Cantidades entregadas a ARF Vitoria-Gasteiz SL para la promoción y organización del Azkena Rock Festival.

21. Cantidades entregadas a la Asociación Cultural Fila 2, para la promoción y organización del Festival de Televisión y Radio de Vitoria-Gasteiz FesTVal.
22. Ayuntamiento de Aspárrena en relación con la XXVII edición del Festival de Teatro de Humor de Aspárrena.
23. Diputación Foral de Álava en relación con la promoción y organización de actividades relacionadas con las artes escénicas.
24. Cantidades entregadas al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para actuaciones que sean consecuencia de la integración de Vitoria-Gasteiz en la Federación Europea de Ciudades Napoleónicas.
25. Cuadrilla de Añana en relación con la escuela taller Micaela Portilla.
26. Diputación Foral de Álava en relación al tratamiento archivístico de la documentación histórica conservada en el archivo del Territorio Histórico de Álava.
27. Diputación Foral de Álava en relación a la recuperación, mejora, conservación, promoción y difusión del Jardín Botánico de Santa Catalina.
28. Asociación cultural amigos alaveses y vitorianos de la ópera y zarzuela AAVOZ.
29. Fundación Sancho el Sabio-Sancho el Sabio Fundazioa.
30. Cantidades entregadas a Teatro Paraíso, para la promoción y organización de los programas Haziaraba y la campaña El Teatro llega a la Escuela.
31. Cantidades entregadas a Porpol Teatro por la promoción y organización del Taller de Artes Escénicas de Vitoria-Gasteiz.
32. Cantidades entregadas a Teatro Panta Rhei para la promoción y organización Festikale fiesta de las artes en el medio rural.
33. Apika, Asociación de Productores Audiovisuales Independientes de Álava- Arabako Ikuzentzunezko Ekoizle Burujabeen Elkarte.
34. DIGA, Asociación de profesionales del diseño gráfico de Álava
35. Gremio de Libreros de Álava
36. Artekale, Asociación de Artes de Calle de Euskadi
37. Karraskan, Asociación profesional para el fomento de la innovación en cultura y la cultura de la innovación en Euskadi
38. Eskena, Asociación de empresas de producción escénica de Euskadi.
39. ADDE, Asociación de Profesionales de la Danza del País Vasco.
40. Euskal Irudigileak (APIE-EIEP), Asociación Profesional de Ilustradores de Euskadi (IRU-DIKA, en Vitoria-Gasteiz).
41. Garaion Naturartea Elkarte (Ozaeta).
42. Moare Dantza Taldea (Azala, Lasierra).
43. Hunkitu Arte, por el proyecto Festival Poetas en Mayo.
44. Asociación Kultura Kalean! Elkarte, por el Proyecto Korterraza.
45. Parasite Kolektiboa (Baratza), por el Festival Zurrumbilo Festibala.
46. Sociedad Fotográfica Alavesa.
47. Asociación cultural Erakusmeta Kultur Elkarte, por espacio Zas kultur espazioa.

48. Kultur ACT Elkartea, por la sala Artgia Sorgune Aretoa.

e) En el ámbito deportivo:

1. Fundación 5+11 Fundazioa.

2. Fundación Kirolaraba Fundazioa.

3. Cantidades entregadas a la Asociación Cultural Deportiva Maratlón para la celebración del Maratón Internacional Martín Fiz Vitoria-Gasteiz.

4. Cantidades entregadas a entidades deportivas representativas del Territorio Histórico de Álava cuya actuación tenga repercusión a nivel internacional. A estos efectos se declara actividad prioritaria exclusivamente Saski Baskonia SAD

5. Diputación Foral de Álava por las cantidades entregadas para la celebración de campeonatos en el campo de golf de Urturi, que compone el «Complejo Izki Golf».

6. Club Deportivo Zuzenak.

7. Fundación Zuzenak-Zuzenak Fundazioa.

8. Cantidades entregadas a Araberri Basket Club para actividades deportivas que favorezcan la integración social.

9. Las federaciones deportivas del País Vasco, reguladas en el Decreto del Gobierno Vasco 16/2006, de 31 de enero, y sus entidades asociadas, en lo referente al deporte federado no profesional y al deporte escolar.

Excepcionalmente podrán acogerse a los beneficios fiscales al mecenazgo en actividades prioritarias los importes que se correspondan con el 25 por 100 de las licencias de federación o de las cuotas escolares que hayan sido abonadas por los y las contribuyentes durante el año 2020.

f) En el ámbito de la responsabilidad social empresarial:

1. Fundación Laboral San Prudencio.

2. Asociación Foro de Álava para la responsabilidad social empresarial «FOARSE».

g) En el ámbito social:

1. Fundación Fernando Buesa.

2. Asociación de amigos y amigas de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD) de Álava.

h) En el ámbito de la promoción del euskera.

1. Las cantidades entregadas a la entidad organizadora del Araba Euskaraz 2020.

2. Las cantidades entregadas a la Asociación cultural Errioxa Kultur-Elkartea.

i) En el ámbito de otros fines de interés general:

1. Las cantidades entregadas a la Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea para el Proyecto Euskampus.

2. Las cantidades entregadas a la Fundación Abastos.

3. Las cantidades entregadas a la Fundación Vital Fundazioa para ser destinadas a las siguientes actividades: Exposiciones Sala Fundación Vital, Martes Musicales, Semana de Cine Vasco, Jaibus Vital, Programa Vital por Álava y Álava Emprende: Carrera Empresas.

4. Las cantidades entregadas a la Fundación Tubacex.

5. Las cantidades entregadas a la Fundación Diocesanas-Jesus Obrero Fundazioa.

6. Las cantidades entregadas a la Asociación estudiantil Formula Student Vitoria-FSV para participar en la competición Formula Student.

7. Las cantidades entregadas a Asociación ARGIA_3 Asociación Cultural para el Festival de Luz de Vitoria-Gasteiz.

8. Las cantidades entregadas a la Fundación Arteale.

Dos. Igualmente se declaran actividades prioritarias las así establecidas por los órganos competentes del Estado y de los Territorios Históricos, siempre que, en la normativa aprobada por los mismos, se reconozcan de forma recíproca las actividades aprobadas por la Diputación Foral de Álava en este Decreto Foral.

Artículo 3. Actividades prioritarias en el ámbito deportivo

Además de las actividades declaradas prioritarias en el ámbito deportivo en el artículo 2 de este Decreto Foral, las cantidades entregadas a equipos o secciones femeninas de los Clubs deportivos del Territorio Histórico de Álava y las entregadas a actividades y/o competiciones deportivas, desarrolladas en el Territorio Histórico de Álava, sea cual sea su modalidad, protagonizadas por o que impulsen la participación de mujeres y que específicamente impulsen la ruptura de estereotipos de género o fomenten la visualización y reconocimiento social de las mujeres, podrán ser declaradas actividades prioritarias en el ámbito deportivo, siempre que cumplan las condiciones que establezca el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

Artículo 4. Reconocimiento de actividad prioritaria en el ámbito deportivo

A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, las personas físicas o jurídicas, interesadas en que sus actividades sean declaradas prioritarias en el ámbito deportivo para el ejercicio 2020, deberán solicitarlo, antes del 1 de diciembre de 2020, al Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava adjuntando a la solicitud un proyecto expedido por la entidad correspondiente que realiza la actividad deportiva de la que se solicita la declaración de prioritaria, en el que se incorpore, en su caso, la previsión de ingresos y gastos.

La declaración de actividad prioritaria en el ámbito deportivo, siempre que se presente la solicitud a la que se hace referencia en el párrafo anterior y se cumplan los requisitos establecidos en el presente Decreto Foral, así como los que establezca el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, se realizará por medio de Orden Foral de la diputada foral de Cultura y Deporte.

Antes de resolver, se dará traslado del expediente al Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava.

Artículo 5. Certificación

Para poder aplicar los beneficios fiscales contemplados en el artículo 29 de la Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo, será necesario que el obligado tributario aporte, de acuerdo con la citada Norma Foral, junto con la autoliquidación del Impuesto correspondiente, una certificación en la que se acredite que las cantidades objeto de deducción se han destinado a las actividades o programas declarados prioritarios.

La referida certificación deberá ser expedida por la entidad receptora de las cantidades entregadas por el obligado tributario.

En los supuestos de los números 1, 2, 3 y 4 de la letra b) del apartado Uno del artículo 2 anterior, la certificación a la que hacen referencia los dos primeros párrafos del presente artículo deberá ser expedida por la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.

Asimismo en los casos previstos en los números 16,17, 23, 26 y 27 de la letra d) del apartado Uno del artículo 2 anterior, y en el número 5 de la letra e) del apartado Uno del artículo 2, la certificación a la que hacen referencia los dos primeros párrafos del presente artículo deberá ser expedida por la Dirección de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

Artículo 6. Límite a la aplicación de los incentivos fiscales

Los incentivos fiscales previstos en el artículo 29 de la Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo, únicamente resultarán de aplicación a aquellas aportaciones que en su conjunto no superen la suma de las inversiones y gastos necesarios para el desarrollo y ejecución del programa o actividad de que se trate.

En el caso de que dicho límite sea superado, el incentivo fiscal se aplicará a las aportaciones más antiguas.

Artículo 7. Exclusión de las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por las entidades incluidas en el presente Decreto Foral

De acuerdo con la normativa sobre mecenazgo, en ningún caso les serán de aplicación los incentivos fiscales previstos en el artículo 29 de la Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo, a las contraprestaciones por la entrega de bienes o la prestación de servicios realizadas por las entidades cuyas actividades se declaran prioritarias en el presente Decreto Foral.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Mantenimiento como actividades prioritarias de determinadas actividades deportivas.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del presente Decreto Foral, se mantienen como actividades prioritarias para el año 2020, las actividades deportivas realizadas por la Asociación Araski y por el Club de Rugby Gaztedi, entidades deportivas, reconocidas para el ejercicio 2015, por Orden Foral 239/2015, de 9 de diciembre y por Orden Foral 242/2015, de 15 de diciembre, ambas de la diputada foral de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

Segunda. Mantenimiento como actividad prioritaria para 2020 de las cantidades aportadas a la Diputación Foral de Álava, en relación con el COVID-19, para que ésta las destine a servicios socio-sanitarios de carácter público.

Se mantiene, como actividad prioritaria para 2020, la declarada por Acuerdo 180/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 7 de abril, relativa a las cantidades aportadas a la Diputación Foral de Álava, en relación con el COVID-19, para que ésta las destine a servicios socio-sanitarios de carácter público.

Tercera. Solicitud de declaración de actividad o programa prioritario para el año 2021.

Las actividades y programas prioritarios contenidas en el presente Decreto Foral y las nuevas que pudieran solicitarlo de cara al año 2021 que cumplan los requisitos que establezca la normativa, deberán presentar una nueva solicitud y documentación oportuna de cara a su valoración y, en su caso, inclusión entre los programas y actividades prioritarias del año 2021.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación Normativa.

Se autoriza a la diputada foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos para dictar cuantas disposiciones sean precisas en orden a la aplicación y desarrollo del presente Decreto Foral.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOTHA y surtirá efectos para el año 2020.

Vitoria-Gasteiz, a 15 de septiembre de 2020

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos

ITZIAR GONZALO DE ZUAZO

Directora de Hacienda

MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA